

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO AL SEGUNDO POSTOR DEL
PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2024-MDP/C
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

En el Aerea de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Distrital de Poroy, siendo las 10:30 horas del 09 de mayo del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones designado mediante Resolución de Alcaldía N°010-2024-MDP/A, y en cumplimiento a las facultades concedidas en el Art. 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado concordante con el Art. 43° del D.S. N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2024-MDP/C (PRIMERA CONVOCATORIA), convocado para la contratación de concreto premezclado FC 210 KG/CM2 para el proyecto: Mejoramiento de los servicios educativos de nivel primaria y secundaria de la I.E. N°501222 de la localidad de Chinchaysuyo, Distrito De Poroy- Provincia De Cusco - Departamento De Cusco, realizandose según los siguientes términos:

PRIMERO. – De conformidad al Acta de admisión, evaluación de las ofertas y calificación del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2024-MDP/C (PRIMERA CONVOCATORIA), se otorgó la buena pro al postor: OLAVE PINEDA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, cuya última oferta asciende a: 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles), siendo consentido el 08 de abril del 2024 en el sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

SEGUNDO. -Que, de conformidad con el numeral 136.1 del artículo 136° del RLCE, establece: Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar. Asimismo, en numeral 141.3 del artículo 141° establece: Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

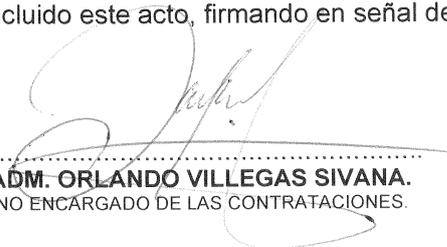
TERCERO. – De conformidad a la Gerencia Municipal N°099-2024-GM-MDP/C, de fecha 25 de abril del 2024, conforme al artículo primero se resuelve: DECLARAR LA PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO respecto al procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2024-MDP/C (PRIMERA CONVOCATORIA), al postor: OLAVE PINEDA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

CUARTO. – De conformidad al numeral 141.3 del artículo 141° del RLCE y mediante Carta N°019-2024-MDP-AySA-OVS, se requirió al postor CONCRETOS PREMEZCLADOS Y MAQUINARIAS SAN RAPHAEL S.C.R.L. quien ocupó el segundo lugar según el orden de prelación del reporte de resultados del periodo de lances, que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del artículo 141 del RLCE., la misma que mediante Carta 01-2024-MBF-CSR , emitido por el gerente de la empresa CONCRETOS PREMEZCLADOS Y MAQUINARIAS SAN RAPHAEL S.C.R.L. aceptó para proveer en la obra los bienes convocados y presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato según lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se tiene el siguiente resultado

N°	RUC N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESTADO	ULTIMA OFERTA	ORDEN DE PRELACION
1	20607563188	OLAVE PINEDA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	PERDIDA DE BUENA PRO (Artículo 141° del RLCE y Resolución de Gerencia Municipal N°099-2024-GM-MDP/C.		
2	20611658819	CONCRETOS PREMEZCLADOS Y MAQUINARIAS SAN RAPHAEL S.C.R.L.	CALIFICA	400,000.00	1°

QUINTO. - El Órgano Encargado de las Contrataciones procede a **OTORGAR LA BUENA PRO al postor: CONCRETOS PREMEZCLADOS Y MAQUINARIAS SAN RAPHAEL S.C.R.L, cuya última oferta económica de acuerdo al orden de prelación del reporte de resultado del periodo de lances del Sistema Electronico de Contrataciones del Estado asciende a: S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles)**, precio que incluye los impuestos de ley.

No habiendo ninguna observación por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones, siendo las 11:30 horas del mismo día, dándose por concluido este acto, firmando en señal de conformidad.


LIC. ADM. ORLANDO VILLEGAS SIVANA.
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES.